

APRUEBA REAJUSTE DE TASAS Y DERECHOS  
--AERONÁUTICOS DEL AERÓDROMO "VIÑA  
DEL MAR".

VALPARAÍSO, **20 AGO 2024**

**VISTO:** lo dispuesto en el Artículo 4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo "Viña del Mar", aprobado por el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N°127, publicado el 28 de octubre de 2022; lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de los Servicios de la Armada Ordinario N° 4561/101, de fecha 02 de abril de 1997, lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República y las demás disposiciones que rigen la materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, se hace necesario reajustar las tasas establecidas en pesos en el Decreto Supremo N° 127 de 28 de octubre de 2022, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos del Aeródromo de Viña del Mar.
2. La variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre los meses de mayo, junio y julio del 2024, según el Instituto Nacional de Estadísticas.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el reajuste a contar del 1 de agosto del año 2024, de las Tasas y Derechos Aeronáuticos fijados en pesos en 0,6 %, siendo los valores a aplicar los siguientes:

TASAS POR OPERACIÓN DE AERONAVES:

a.- Tasas de Aterrizaje - valor por tonelaje (Art. 14)

1) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD 2,76.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD 4,12.-
Cargo mínimo	USD 15,71.-

2) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	\$ 724.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 1.855.-
Cargo mínimo	\$ 29.304.-

b.- Tasas por estacionamiento - valor por tonelaje (Art. 18)

1) Vuelos Internacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	USD 0,276.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	USD 0,412.-
Cargo mínimo	USD 1,571.-

2) Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Cobro x Ton de PMD.
Hasta 49 Tons.	\$ 72,24.-
Más de 49 Tons. y hasta 89 Tons.	\$ 185,48.-
Cargo mínimo	\$ 355,26.-

c.- Tasas de iluminación, 20% tasa de aterrizaje (Art. 21)

Vuelos Nacionales

Peso máximo despegue	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 3.085.-
Más de 10 Tons.	\$ 8.752.-

- En tanto, para aeronaves en vuelos internacionales, el cobro por iluminación no podrá ser inferior a USD 33,05.-

d.- Tasas por servicio de ILS valor por tonelaje (Art. 22)

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 32.139.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 61.083.-
Sobre 60 Tons.	\$ 86.995.-

e.- Tasas Especiales.

- Aeronaves civiles de uso comercial (Art. 26)  
Peso igual o inferior a 5.700 Kg.           \$ 47.483.-
- Aeronaves civiles de uso no comercial (Art. 27)  
Peso igual o inferior a 5.700 Kg.           \$ 22.158.-

f.- Tasas por servicio N.D.B., 50% tasa servicio de ILS (Art. 22)

Tonelada de peso de la aeronave	Valor \$
Hasta 10 Tons.	\$ 16.070.-
Sobre 10 Tons. y hasta 60 Tons.	\$ 31.048.-
Sobre 60 Tons.	\$ 43.497.-

2.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE** en página web institucional, para su conocimiento y cumplimiento.

**(FIRMADO) LEONARDO CHÁVEZ ALVEAR - VICEALMIRANTE - DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA**